



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Servicio de Deportes.
Procedimiento: Expediente 1530169K: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS INCLUSIVAS 2025
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Vistos Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 17/06/2025, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 04/07/2025, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 08/07/2025, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INCLUSIÓN 2025» (CSV: HFAA A9YV W7X2 YANM RDN4), que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar la «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INCLUSIÓN 2025».

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INCLUSIÓN 2025.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INCLUSIÓN del año 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 diciembre de 2023 (BOP Nº 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024), y en la actualización para el ejercicio 2025, aprobada por Decreto nº 829 de 20 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones contribuye al logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, teniendo por objeto la integración de las personas con discapacidad en las actividades deportivas a través de la contribución en la financiación de los programas y actividades 100% inclusivos organizados por clubes deportivos en la provincia de Cuenca, así como por las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha con ámbito de actuación en la provincia de Cuenca.

Los objetivos generales que se pretenden son:

- Fomentar la práctica deportiva entre el colectivo de personas con discapacidad.
- Promover y facilitar la participación de estos deportistas en competiciones Internacionales, Nacionales, Regionales y Provinciales.
- Posibilitar la participación de las personas con discapacidad intelectual, física y/o psíquica en actividades físico-deportivas recreativas para el mantenimiento y la mejora de su salud.
- Potenciar e incentivar la formación técnico-deportiva y la condición físico-coordinativa de las personas con discapacidad.

2.1. Programas y actividades organizados por Clubes Deportivos.

- Participación en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional o autonómico.
- Programas de mantenimiento físico y mejora de la salud.
- Organización de competiciones en la provincia de Cuenca.

2.2. Programas y actividades organizados por Federaciones Deportivas.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

- **Competiciones deportivas federadas en la Provincia de Cuenca.**
- **Concentraciones de deportistas** de toda la Provincia. Este programa requiere un mínimo de 10 deportistas. Las concentraciones deportivas de este apartado recibirán el nombre de “Campus Diputación de Cuenca”.
- **Actividades de promoción y difusión del deporte inclusivo.**

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación y aquellas que reciban ayuda por otra vía.
- Programas y actividades realizados fuera de la provincia de Cuenca.
- Programas que no incluyan el 100% de personas con necesidades especiales.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la participación en competiciones federadas y programas de actividades deportivas que se desarrollen desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de cincuenta mil euros (50.000 €).

Este importe se imputará a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800131 denominada EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS INCLUSIVAS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 12.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que se consideren no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, no tengan relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31.1.de la LGS para las cuantías que superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Gastos de desplazamiento, hospedaje y arbitraje relacionados con una competición.
2. Gastos federativos generales de la temporada: fichas, seguros, tasas federativas, e inscripciones a las diferentes competiciones.
3. Reconocimientos médicos de los componentes.
4. Gastos de material deportivo: equipación deportiva representativa y/o de uso en la competición; material deportivo fungible necesario para el desarrollo de los programas deportivos.
5. Honorarios de los monitores/entrenadores que enseñan y acompañan a los deportistas.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

6. Costes de alquiler de instalaciones deportivas.
7. En general, gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con el programa o actividad. En el supuesto de adquisición de bienes, estos tendrán las siguientes características:
 - a) Ser bienes fungibles.
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

No serán subvencionables las inversiones, los gastos de material inventariable, los gastos administrativos, mantenimiento y suministro de sedes, gastos bancarios, premios en metálico y subvenciones a terceros. En general, todos los que indubitadamente no respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Clubes deportivos y Federaciones Deportivas de Castilla – La Mancha legalmente constituidos, que tengan como objeto la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas inclusivas en 2025, que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca (solo Clubes Deportivos).
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
3. Los Clubes Deportivos que incluyan programas de mantenimiento físico y mejora de la salud, y organización de competiciones en la provincia de Cuenca, deberán incluir dicha finalidad en el objeto de sus estatutos.
4. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado o no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, a través de pancartas visibles, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Aquellos Clubes que reciban ayuda dentro de esta convocatoria deberán colocar en lugar visible y preferente durante las competiciones que se celebren en la provincia de Cuenca una pancarta alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club y que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan “APOYANDO EL DEPORTE”. Además, se deberá incluir el logotipo de la Diputación en los diversos atuendos deportivos del Club, con la proporcionalidad adecuada, en función de los diferentes patrocinadores del Club.

De la misma forma, los Clubes que realicen desplazamientos a nivel regional y nacional deberán colocar en lugar visible una pancarta portátil de las mismas características antes mencionadas que deberá tener protagonismo en los recuerdos fotográficos enviados a medios de comunicación (la misma les será facilitada - tras petición por escrito- en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cuenca).

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1530169K

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad presentará únicamente una solicitud, aunque se establezca la diferencia entre programas de competición y programas de actividad físico-deportiva no competitiva.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite “**Solicitud Convocatoria Subvenciones Clubes y Federaciones Deportivas para actividades deportivas de inclusión 2025**”, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- CIF (en el caso de nuevo solicitante).
- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes se presenten por primera vez).
- Documento acreditativo actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha relativo a la composición de los órganos rectores de la Entidad inscrita (para el supuesto de utilizar un certificado de persona física en la presentación de la solicitud).
- Estatutos de la Entidad (clubes deportivos).
- La participación en competiciones deberá ir acompañada de:**

- Certificado de la federación** que incluya el listado de competiciones realizadas en 2024, así como las realizadas en 2025, hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, en el que se indique el lugar y la fecha de celebración, y el número de deportistas y técnicos participantes del club en cada una de ellas. **La certificación deberá incluir además**, los gastos desglosados realizados por el Club en concepto de licencias del equipo de competición, alta del club, e inscripciones a las diferentes pruebas durante el año 2024 y las realizadas en 2025, hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, así como un listado con nombre, apellidos y categoría de los componentes del equipo de competición durante el año 2024 y 2025.
 - Calendario oficial de pruebas del año 2025** a las que se asistirá, así como el nº de deportistas que se desplazarán. Para ello, se elaborará una tabla especificando las competiciones, fechas de celebración, localidades, distancia kilométricas, número de participantes previstos, y pernoctas a realizar.
 - Balance/presupuesto económico detallado** de ingresos y gastos del año 2025, que especifique las ayudas y subvenciones recibidas o previstas, ingresos propios y cuotas de inscripción.
- f) **Para programas de actividad físico-deportiva de mejora y mantenimiento de la salud y organización de competiciones de clubes, y programas/actividades organizados por Federaciones Deportivas:**
- Memoria/proyecto de cada programa/actividad que incluirá necesariamente el siguiente contenido mínimo:** nombre del programa, lugar de realización, descripción detallada del programa, periodización (indicar días y horario), y listado y número de participantes (clasificación oficial en caso de competiciones).
 - Balance/presupuesto económico detallado** de ingresos y gastos para cada programa/actividad, que especifique las ayudas y subvenciones recibidas o previstas, ingresos propios y cuotas de inscripción. **De forma específica se detallará un listado de los gastos realizados o por realizar para cada programa presentado.**
 - Para programas ya realizados: facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **de todos los gastos de cada uno de los programas presentados para subvención. Se incluirá un documento con el índice de las facturas presentadas.** Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
 - Certificado del Secretario de la Entidad solicitante** que incluya el listado y el número de participantes con discapacidad, la relación de los entrenadores y monitores encargados del programa/actividad, así como el detalle de los gastos que suponen sus nóminas y la Seguridad Social, ajustándolos al programa/actividad y, en su caso, prorrateando la parte proporcional. Se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CA33 C9U4 7RUF PDWZ

Decreto Nº 4377 de 08/07/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS INCLUSIVAS 2025" - SEGRA 897837

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

incluirá también, para el supuesto de programas no realizados en el momento de presentación de solicitudes, y para los que se solicita ayuda, la relación detallada de ingresos y gastos previstos.

e. **Contratos de los entrenadores y monitores deportivos** encargados del programa/actividad.

g) **Documentación demostrativa de la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria** que incluirá un reportaje fotográfico de las actividades donde se aprecie de manera visible la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca. Se podrá presentar por correo electrónico en deportes@dipucuenca.es.

La no presentación de los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante no tenga o pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite **"Ficha de Terceros"** de la sede electrónica de la Excm. Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para realizar el reparto de las subvenciones solicitantes se realizarán dos baremaciones, una por las actividades de participación en competiciones (solo clubes) y otra para las actividades físico-deportivas de mantenimiento y mejora de la salud, organización de competiciones de clubes, y programas/actividades de federaciones deportivas. Se baremarán hasta 100 puntos por cada tipo de programa-.

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base:

a) **Participación en competiciones federadas (número de deportistas/participaciones, número de competiciones, gastos federativos, y participación en competiciones)** (máx. 100 puntos). A este apartado solo podrán optar los clubes deportivos.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de
firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO
Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1530169K

La baremación se realizará sobre la actividad competitiva federada del año 2024 y 2025, hasta la fecha de presentación de solicitudes, debidamente certificada y acreditada por la federación respectiva.
Primero.- Número de participaciones en competición deportistas discapacitados (de 4 a 20 puntos).

CRITERIO	Hasta 20	21 a 40	41 a 60	61 a 80	+ de 80
PUNTOS	4	8	12	16	20

Segundo.- Número de competiciones federadas de ámbito nacional o autonómico (de 4 a 20 puntos).

CRITERIO	Hasta 2	2 a 4	5 a 7	8 a 10	+ de 10
PUNTOS	4	8	12	16	20

Tercero.- Gastos federativos y de inscripción a las competiciones (de 6 a 30 puntos):

Los gastos federativos incluirán los importes certificados de las licencias, seguros, alta de club y cuotas de inscripción.

CRITERIO	Hasta 1.500 €	h. 3.000 €	h. 5.000 €	h. 7.000 €	+ 7.000 €
PUNTOS	6	12	18	24	30

Cuarto.- Participación en competiciones federadas. Media de participación x Km totales (solo ida) (de 3 a 30 puntos).

La media de participación se obtendrá con la siguiente fórmula: nº participaciones totales/ nº competiciones federadas.

El kilometraje se estimará utilizando la aplicación Google Maps, teniendo en cuenta la ruta más rápida desde el origen al destino.

Media partic. x Kms	Puntos
≤ 1.999	3
2.000 a 3.999	6
4.000 a 5.999	9
6.000 a 7.999	12
8.000 a 9.999	15
10.000 a 11.999	18
12.000 a 13.999	21
14.000 a 15.999	24
16.000 a 17.999	27
≥ 18.000	30

b) Gastos relativos a programas de actividad físico-deportiva de mantenimiento y mejora de la salud, organización de competiciones de clubes y programas/actividades de las federaciones deportivas (número de deportistas de los programas, duración de los programas, recursos humanos, gastos entrenadores monitores, y gastos organizativos generales) (máx. 100 puntos).
Los Clubes Deportivos que se presenten en este apartado deberán incluir dicha finalidad en el objeto de sus estatutos.

Primero.- Número de deportistas de los programas (de 3 a 15 puntos).

CRITERIO	Hasta 9	10 a 19	20 a 29	30 a 39	+ d 39
PUNTOS	3	6	9	12	15

Segundo.- Duración de los programas (de 3 a 15 puntos).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CA33 C9U4 7RUF PDWZ

Decreto Nº 4377 de 08/07/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS INCLUSIVAS 2025" - SEGRA 897837

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1530169K

CRITERIO	1-2 días	3 a 9 días	10-29 días	30 a 39	+ 39 días
PUNTOS	3	6	9	12	15

Tercero.- Recursos humanos: Relación de monitores que trabajen con los deportistas discapacitados: (de 2 a 10 puntos). Ratio monitores/deportistas:

CRITERIO	Menor de 1:30	h. 1:20	h. 1:10	h. 1:5	Mayor 1:5
PUNTOS	2	4	6	8	10

Cuarto.- Gastos de monitores y entrenadores (de 4 a 20 puntos).

CRITERIO	Hasta 1000 €	h. 2.500 €	h. 5.000 €	h. 7.500 €	+ 7.500 €
PUNTOS	4	8	12	16	20

Quinto.- Gastos organizativos generales (instalaciones deportivas, equipamiento, material fungible y otros) (de 5 a 40 puntos):

CRITERIO	Hasta 2000 €	h. 4.000 €	h. 6.000 €	h. 8.000 €	h.10.000 €	h. 12.000 €	h.14.000€	+ 14.000 €
PUNTOS	5	10	15	20	25	30	35	40

Los recursos humanos serán acreditados mediante el correspondiente contrato y el certificado del secretario de la entidad solicitante.

Para programas ya realizados, la acreditación de los gastos de monitores y entrenadores, y de los gastos organizativos generales se realizará mediante la aportación de las facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Para programas no realizados en el momento de presentación de las solicitudes, dentro del periodo de ejecución, la acreditación de los gastos se realizará mediante el certificado del secretario de la entidad solicitante, teniendo en cuenta que **será necesaria la aportación de la totalidad de las facturas y/o documentos de valor probatorio en el momento de la justificación**. El abono de la subvención quedará supeditado a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo al presupuesto aprobado. La reducción en la justificación de aquella cuantía supondrá la reducción proporcional de la ayuda a recibir.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto (en euros) que se calculará con la siguiente fórmula: presupuesto total aprobado para la presente convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CA33 C9U4 7RUF PDWZ

Decreto Nº 4377 de 08/07/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS INCLUSIVAS 2025" - SEGRA 897837

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Deportes y Juventud, e Informática, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite “Justificación Subvenciones Deportivas”.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación diferenciando por bloques la parte competitiva y la parte de actividad físico-deportiva no competitiva. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

5.- Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

- c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

- d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

6.- Memoria de la Actividad. Se diferenciará igualmente la parte competitiva del resto de las actividades realizadas. En el caso de competición, se deberá aportar, certificado federativo y clasificaciones de las competiciones en las que se ha participado. Se elaborará una tabla especificando las competiciones disputadas, fechas de celebración, localidades, distancia kilométrica, y número de participantes desplazados.

Para la parte no competitiva se presentará la memoria del programa de actividades realizadas. La memoria incluirá como mínimo: nombre del programa, lugar de realización, descripción detallada del programa, periodización (indicar días y horario), listado y número de participantes con discapacidad y relación de los entrenadores y monitores encargados del programa/actividad.

No será necesaria su aportación si ya fue aportada en el momento de la solicitud.

7.- Para programas no realizados en el momento de la solicitud: facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **de todos los gastos de cada uno de los programas presentados para subvención. Se incluirá un documento con el índice de las facturas presentadas.** Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Para estos supuestos, el abono de la subvención quedará supeditado a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo al presupuesto aprobado. La reducción en la justificación de aquella cuantía





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



NIF: P1600000B

supondrá la reducción proporcional de la ayuda a recibir.

8.- Balance económico. Se detallará el balance de gastos diferenciado entre la parte competitiva y la parte de actividad físico-deportiva no competitiva. También se detallarán los ingresos.

9.- Documentación demostrativa de la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

C.- Plazo de justificación y lugar de presentación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de octubre de 2025.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada para el supuesto de programas no realizados en el momento de la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1530169K

de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe que proceda.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad

Procederá la pérdida del derecho de cobro si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Punto 17. Justificación. Falta de documentación cuenta justificativa tras requerimiento.	Pérdida total del derecho de cobro.
Punto 17. Justificación. Facturas y acreditación del pago.	Pérdida del derecho de cobro de la cuantía no justificada.
Punto 17. Justificación. No realización de parte del proyecto solicitado o no ejecución de parte del presupuesto presentado.	Pérdida del derecho de cobro porcentual de la parte no realizada.
Punto 20. Exceso de financiación.	Pérdida parcial del derecho al cobro del exceso de financiación.

Para el supuesto de programas en los que el importe justificado sea de menor cuantía respecto al presupuesto que sirvió de base para el otorgamiento de puntos en la concesión de la subvención, podrá conllevar una pérdida de derecho de cobro según la siguiente tabla:

VARIACIÓN	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Hasta 20% inclusive.	Ninguna.
Entre 21-75%, inclusive.	Pérdida proporcional.
Mayor 75%.	Pérdida total de la subvención concedida.

El procedimiento de pérdida del derecho de cobro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de pérdida de derecho de cobro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CA33 C9U4 7RUF PDWZ

Decreto Nº 4377 de 08/07/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS INCLUSIVAS 2025" - SEGRA 897837

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de
firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO
Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
08/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
08/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1530169K

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 (publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014) y de 27 de diciembre de 2023 (publicada en el B.O.P. de 14 de febrero de 2024), las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CA33 C9U4 7RUF PDWZ

Decreto Nº 4377 de 08/07/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS INCLUSIVAS 2025" - SEGRA 897837

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 13